



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDIA
DSM

DECRETO ALCALDICIO N° 0381.- /

REF.: APRUEBA CONVENIO CAPACITACION

=====

CHILLAN VIEJO, 16 de abril de 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1 C N° 516 fecha 10 de marzo de 2010 que aprueba Convenio de Capacitación, de fecha 22 de enero de 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 22 de enero de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio de Capacitación”, el que se desarrollará en el Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

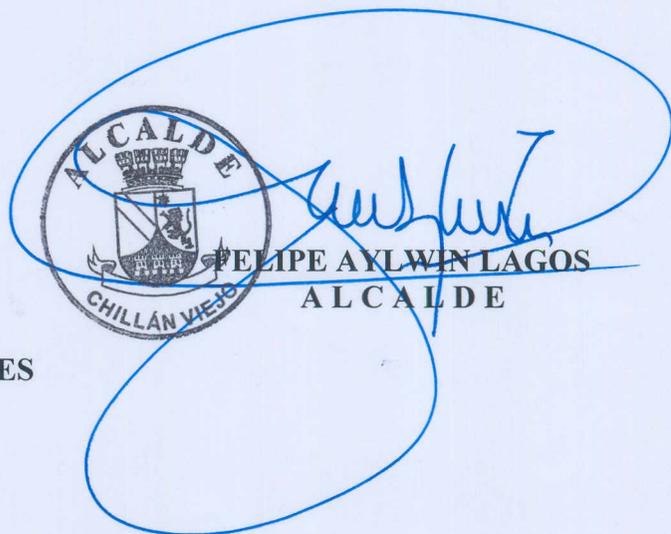
2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION:!

- **Secretaría Municipal**
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO SALUD ÑUBLE
 Depto. Jurídico
 PGR/th.s.

381/16-04.10

ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DE
 CHILLAN VIEJO
 23 MAR 2010
 2492
 OFICINA
 DE PARTES

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: Memorando 4B1 N° 005 de la Jefa (S) Sección Capacitación y Desarrollo, el Convenio sobre el Programa Anual de Capacitación Municipal, de fecha 22 de enero del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confieren el D.S. N° 140/04, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 62/09, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

10.MAR.2010

0516

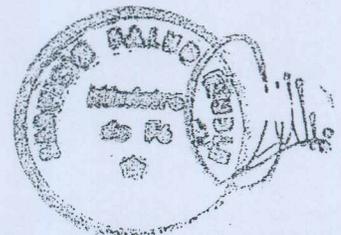
RESOLUCION EXENTA 1C N°/

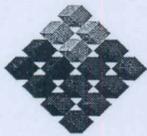
1°.- **APRUÉBASE** el Convenio sobre el Programa Anual de Capacitación Municipal, de fecha 22 de enero del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio se compromete a realizar "talleres", "cursos" y/o eventos a funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
 DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
 SUBSAL REDES
 Municipalidad/Depto. De Salud
 1B/1C/2A/3A/4/4B/4B1
 Oficina de Partes





Gobierno de Chile
Ministerio de Salud
Servicio de Salud Ñuble

DEPTO. JURÍDICO

FORW/GF/MMD/MOB/RSE/AJG/ajg

Contigo mejor
salud

CONVENIO DE CAPACITACION

EN CHILLAN, a 22 de enero de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, de ese mismo domicilio, en adelante, "el Servicio", y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante, "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Como un apoyo al proceso de Capacitación de la Atención Primaria de la Salud Municipal, considerando las prioridades sanitarias y los requerimientos sobre necesidades específicas de las respectivas comunas, las partes han acordado celebrar el presente convenio que regula dichas actividades de capacitación, incluidas aquellas del "Programa Anual de Capacitación Municipal".

SEGUNDO: Por este acto, El Servicio se compromete a realizar "talleres", "cursos" y/o eventos a funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad, proporcionando los recursos humanos para apoyo docente y los recursos físicos relativos a equipamiento e infraestructura, como también a certificar la actividad a los participantes ya sea de aprobación y/o asistencia.

TERCERO: Con la finalidad de asegurar la parte operativa de las actividades de capacitación referidas en las cláusulas anteriores (adquisición de materiales tales como plumones, carpetas, certificados, fotocopias u otros similares), la Municipalidad hará un aporte en dinero, el cual será determinado anualmente por el Servicio e informado a la Municipalidad mediante oficio ordinario. En todo caso, para el año 2010, ese aporte ascenderá a la cantidad de \$ 4.000.- (cuatro mil pesos), por alumno.

Esta suma deberá ingresarse de manera previa a la realización de la actividad. En ningún caso, el valor constituirá arancel, precio o cobro por el curso que se dicte.

[Handwritten mark]

1579

Se dará la atención de café de pausa, que será financiado por el Servicio.

CUARTO: Para que tenga lugar el curso o taller pactado, se requerirá la participación mínima de 20 personas, número que podrá ser integrado por la suma de funcionarios participantes de distintos municipios. Esta asistencia mínima será requisito indispensable, necesario y previo a la realización del curso.

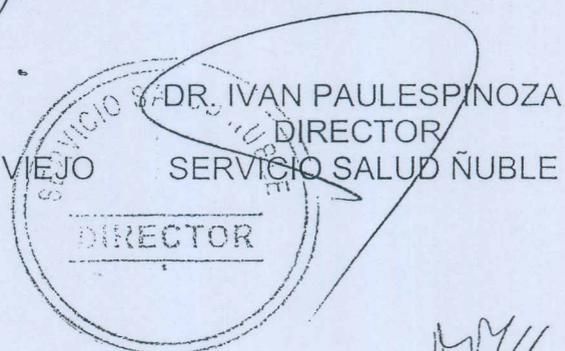
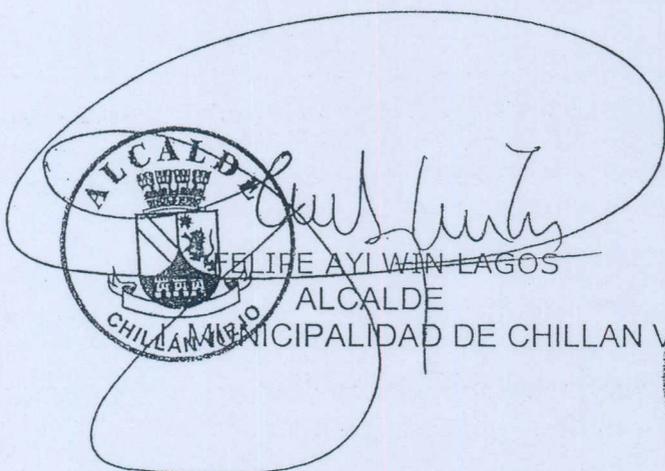
Por lo anterior, el Servicio se reserva la facultad de no dictar el curso o taller si no se cumple el requisito de asistencia mínima.

QUINTO: El Municipio se compromete a confirmar la asistencia de sus funcionarios a los cursos con una antelación mínima de diez días corridos a la realización del mismo. Efectuada la confirmación, la Municipalidad será responsable del pago de la suma a que se refiere la cláusula tercera, autorizando expresamente al Servicio para descontar del "per cápita" las cantidades insolutas.

SEXTO: Las actividades de capacitación se llevarán a cabo, preferentemente, en el "Centro de Capacitación" del Servicio de Salud Ñuble, en la ciudad de Chillán. Sólo procederá arriendo de local, cuando las condiciones de las actividades y/o de organización interna, así lo ameriten (por ejemplo capacidad del recinto).

SEPTIMO: El presente convenio será de duración indefinida, sin perjuicio que las partes puedan poner término en cualquier momento, bastando para ello, a lo menos un aviso escrito con 60 días de anticipación, comprometiéndose el Municipio y el Servicio, a cumplir con las obligaciones contraídas que ya se hubiesen iniciado.

OCTAVO: Las partes acuerdan dejar sin efecto todo convenio anterior relativo a la misma materia.



A

10/11